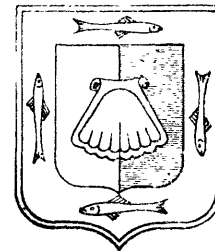




BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

DIRECCION:

La Oficialía Mayor de Gobierno.

Correspondencia de Segunda Clase

Registro DGC-Núm. 014 0883

Características 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S.

Poder Ejecutivo

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

Declaratoria de nacionalización de bienes del inmueble que ocupa la Misión de Nuestra Señora de Loreto, ubicado en el Municipio de Comondú, B. C. S.

—oOo—

Declaratoria de Nacionalización de Bienes del inmueble que ocupa el templo San Pedro, ubicado en el Municipio de La Paz, B. C. S.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

Declaratoria de nacionalización de bienes del inmueble que ocupa la Misión de Nuestra Señora de Loreto, ubicado en el Municipio de Comondú, B. C. S. 10947

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

DECLARATORIA DE NACIONALIZACION DE BIENES

MARCELO JAVELLY GIRARD, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, con fundamento en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del artículo 27 Constitucional y conforme a lo establecido en el artículo 37, Fracciones VII, XII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 14 Fracción XXIII del Reglamento Interior de esta Secretaría y

CONSIDERANDO:

1.—Que el inmueble que ocupa la "Misión de Nuestra Señora de Loreto" y anexos, ubicado en calle Salvatierra sin número en el Poblado de Loreto, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, es de los comprendidos en la Fracción II del artículo 27 Constitucional, según se concluye de las constancias que obran en el expediente número 107/2.926.1/10639 llevado en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría.

2.—Que el expediente de referencia se integró conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de la Materia porque:

a) En el informe de datos estadísticos que obra en autos, consta que el templo está formado por una sola nave con iluminación natural, es de estilo neoclásico de finales del Siglo XVII, la fachada se compone de un cuerpo horizontal y una extensión en su extremo derecho en forma de portal estilizado de piedra; hay una torre campanario de base cuadrada formada por dos campanarios seccionados verticalmente y rematada en una cúpula de construcción reciente.

En el interior, cuenta con una bóveda de cañón corrido con cuatro arcos, a la entrada se encuentra el coro, sotocoro y bautisterio estando divididos virtualmente por una plataforma soportada por viguerías; el sotocoro se encuentra delimitado por un biombo de madera, el presbiterio está formado por tres partes peraltes que terminan en un retablo, el retablo está dividido en tres secciones, en la primera está el altar mayor, la segunda cuenta con un nicho central con vitrinas y dos pinturas laterales, en la tercera hay tres pinturas con terminación en arco; además destacan seis columnas estilizadas.

Los elementos empleados en su construcción son: cimientos a base de piedra, muros mixtos de piedra y adobe, aplanados a base de mezcla de cal y arena con pintura de cal, los pisos son de tierra apisonada y de mosaico.

En relación a los anexos, éstos son: capillas, bautisterio, casa cural y museo de arte religioso, las capillas son dos, una pequeña la cual cuenta

con un retablo y dos columnas redondas separadas del muro, la segunda tiene un retablo formado por un altar y un nicho con terminación en frontón griego triangular y remate en cruz, tiene cuatro columnas redondas con capiteles mixtos. En la construcción se emplearon los mismos elementos que para el templo.

b).—El inmueble se encuentra en regular estado de conservación y permanece abierto al culto público de la religión católica.

c).—Tiene una superficie total de 3 323 00 metros cuadrados; una superficie cubierta de 1 610 00 metros cuadrados y una superficie descubierta de 2 213 00 metros cuadrados. Colinda al Noroeste, en 89 00 metros con propiedad particular; al Suroeste, en 8 90, 12 65 y 46 80 metros con la calle Misioneros; al Noreste, en 8 50, 2 43, 3 20 y 47 10 metros con la calle Pino Suárez y propiedad particular respectivamente y al Sureste, en 17 90 y 59 30 metros con propiedad particular y la calle Salvatierra respectivamente.

d).—No existen datos sobre el avalúo estimativo del inmueble, en razón de que, en el caso se trata de un monumento histórico por determinación de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, ya que data del Siglo XVII y no se puede calcular el valor según se desprende del informe estadístico.

e).—En el interior de la Misión existen diversos bienes muebles que fueron inventariados, según consta en el expediente relativo.

f).—Se notificó a los colindantes en los términos del artículo 26 de la Ley de la Materia, conforme a constancias que obran en autos.

g).—En el expediente obra el certificado de No Inscripción sin número de fecha 8 de septiembre de 1932, expedido por la C. Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ciudad Constitución, Estado de Baja California Sur.

3.—Que habiéndose cumplido los requisitos legales del caso, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.—Declarase la nacionalización del inmueble y sus anexos a que se ha hecho referencia, ya que es de los comprendidos en la Fracción II del artículo 27 Constitucional y se han satisfecho todos los requisitos establecidos en la Ley de Nacionalización de Bienes.

SEGUNDO.—Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.—Inscribese el inmueble ocupado por la "Misión de Nuestra Señora de Loreto" y anexos, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ciudad Constitución, Estado de Baja California Sur y en el Registro Público de la Propiedad Federal.

CUARTO.—Cumplase.

Ciudad de México, a 18 de mayo de 1933.—El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Marcelo Javelly Girard.—Rúbrica.—El Director General de Asuntos Jurídicos, Joaquín Álvarez Vázquez.—Rúbrica.

Declaratoria de Nacionalización de Bienes del inmueble que ocupa el templo San Pedro, ubicado en el Municipio de La Paz, B.C.S.

(Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.)

DECLARATORIA DE NACIONALIZACIÓN DE BIENES

MARCELO JAVELLY GIRARD, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, con fundamento en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del artículo 27 Constitucional y conforme a lo establecido en el artículo 37, Fracciones VII, XII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 14 Fracción XXIII del Reglamento Interior de esta Secretaría y

CONSIDERANDO:

1.—Que el inmueble que ocupa el templo "San Pedro" ubicado en calle principal sin nombre, Rancho de San Pedro, Municipio de la Paz, Estado de Baja California Sur, es de los comprendidos en la Fracción II del artículo 27 Constitucional, según se concluye de las constancias que obran en el expediente número 107/2.926.17/1190 llevado en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría.

2.—Que el expediente de referencia se integró conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de la Materia porque:

a).—En el informe de datos estadísticos que obra en autos, consta que el templo está formado por una sola nave con iluminación natural por medio de ventanales rectangulares, cuenta con un atrio bordeado perimetralmente con un portal en forma de arco y pteñiles. La fachada es sencilla de forma rectangular con una prolongación superior de dos torres laterales y un imahfronte central con un campanario con terminación triangular y remate de cruz al centro.

En el interior el presbiterio se encuentra delimitado por un barandal de madera; el ábside es plano y cuenta con un nicho central, el altar es de madera.

Los elementos empleados en su construcción son: cimientos de piedra brasa, muros de piedra con recubrimientos de mezcla de cal, techo a base de tablonés sobre estructura de madera, ventanas y puertas de manguetería, el piso es mixto de piedra mármol y mosaico.

b).—El inmueble se encuentra en buen estado de conservación y permanece abierto al culto público de la religión católica.

c).—Tiene una superficie total de 1,165.50 metros cuadrados: una superficie cubierta de

136.74 metros cuadrados y una superficie descubierta de 1,028.76 metros cubiertos. Colinda al Norte, en 55.50 metros con propiedad particular; al Sur, en 55.50 metros con propiedades particulares; al Oriente, en 21.00 metros con propiedad particular y al Poniente, en 21.00 metros con calle principal sin nombre.

d).—No existen datos sobre el avalúo estimativo del inmueble en razón de que en el caso se trata de un monumento histórico por determinación de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, ya que data del Siglo XIX y no se puede calcular el valor según se desprende del informe estadístico.

e).—En el interior del templo existen diversos bienes muebles que fueron inventariados, según consta en el expediente relativo.

f).—Se notificó a los colindantes en los términos del artículo 26 de la Ley de la Materia, conforme a constancias que obran en autos.

g).—En el expediente obra el certificado de no inscripción sin número de fecha 30 de julio de 1982, expedido por la C. Directora del Registro Público de la Propiedad en el Partido Judicial de la Paz, Estado de Baja California Sur.

3.—Que habiéndose cumplido los requisitos legales del caso, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.—Declárase la nacionalización del inmueble a que se ha hecho referencia, ya que es de los comprendidos en la Fracción II del artículo 27 constitucional y se han satisfecho todos los requisitos establecidos en la Ley de Nacionalización de Bienes.

SEGUNDO.—Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.—Inscribese el inmueble ocupado por el templo "San Pedro", en el Registro Público de la Propiedad en el Partido Judicial de la Paz, Estado de Baja California Sur, y en el Registro Público de la Propiedad Federal.

CUARTO.—Cúmplase.

Ciudad de México, a 18 de julio de 1983.—El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Marcelo Javelly Girard.—Rúbrica.—El Director General de Asuntos Jurídicos, Joaquín Álvarez Vázquez.—Rúbrica.

- - - - - El suscrito, Coordinador Administrativo y de Apoyo de la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en el Estado.- - - - -

- - - - - C E R T I F I C A - - - - -

- - - - - Que la presente copia fotostática concuerda fielmente con la original que obra en los archivos de esta Dependencia del Ejecutivo Federal.- - - - -

- - - - - La Paz, B.C.S., a 1° de febrero de 1984.


C. ~~JESUS ARTHURO PEREZ CAMACHO.~~

Al Márgen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.

EDICTO

El C. Licenciado ROGELIO MARTINEZ MARTINEZ, Representante Legal de los señores RICARDO JOAQUIN GARCIA Y RUTILIO SALINAS TREVIÑO, personalidad que acredita con el Testimonio de Escritura Pública Número 786 de fecha 21 de Julio de 1983, tirada ante la Fé del Notario Número Siete del Estado de Baja California Sur, ha promovido ante éste Juzgado Mixto de Primera Instancia de éste Partido Judicial de Los Cabos, Baja California Sur, Demanda en la Vía Ordinaria Civil y en ejercicio de la Acción que les dá el Artículo 15 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, tendiente a obtener Resolución Ejecutoria que declare que sale del Dominio de la Copropiedad del Predio Rústico denominado "SAN LUIS O NUEVO SAN LUIS", que tiene las siguientes Colindancias; AL NORTE, con Demasías de San Luis; AL SUR, con Terrenos de El Zacatón; AL ESTE, con Zona Marítima del Golfo de California, y AL OESTE, con terrenos de presunta propiedad Nacional, ubicado en la Jurisdicción de San José del Cabo, Baja California Sur, la parte alicuota de los señores RICARDO JOAQUIN GARCIA ORTIZ Y RUTILIO SALINAS TREVIÑO. Admitiéndose la demanda en la Vía y forma propuesta con fundamento en los Artículos 255, 256 y relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado; y para satisfacer los extremos del Capítulo Quinto, Artículos 111 y 122 del Código de Procedimientos Civiles Vigente, se ordenó Notificárseles el pre-

sente Acuerdo a los Copropietarios señores FRANCISCO ARIPEZ CASTRO, ENRIQUE ARAMBURO VERDUGO, MARIA VIRGINIA GERALDO DE BURGOIN, JOSE MANUEL GONZALEZ MENDOZA, CARLOS MANUEL GONZALEZ CESEÑA, MIGUEL BURGOIN CASTRO, JUAN ARIPEZ ALMANZA, VICTORIA ARIPEZ ALMANZA, GUILLERMO BURGOIN CASTRO, EUFRACIO PERALTA CESEÑA, RAUL ARTURO GONZALEZ MENDOZA, JESUS FIOL CASTRO, RUTILIO SALINAS TREVIÑO, GLORIA GONZALEZ DE CORRALES, RAMON CASTRO AVILES, RICARDO JOAQUIN GARCIA ORTIZ, MANUEL GERALDO ARIPEZ, ALBERTO MARQUEZ MONTAÑO, HECTOR GUERENA COTA ALBERTO GERALDO ARIPEZ Y JOSE CASTRO, por edicto por medio del Boletín Oficial del Gobierno del Estado y del Periódico "El Sudcaliforniano" que se edita en La Ciudad de La Paz, Baja California Sur, así como a cualesquiera otro tercero que se creyere con derecho y la necesidad de apersonarse haciéndolo valer en la forma y términos que la Ley les otorgue.—

Lo que se hace para su conocimiento y efectos legales correspondientes.—

San José del Cabo, B.C.:S: 12 de Enero de 1984

LOS C.C. TESTIGOS DE ASISTENCIA

IRMA ZUMAYA MORAÑA
(Firma)

J. PRISCILIANO CESEÑA CESEÑA
(Firma)



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Grupo de Recursos y Remates. O.F.H.- 286
CREDITO NUM. 34507 V/M DEL IMSS 12-1891
FISCO FEDERAL: - CREDITO NUM. 75416.

CONVOCATORIA DE REMATE
PRIMERA ----- ALMONEDA

A las 12.30 horas del día 21 de FEBRERO de 19 84 se rematará en ESTA PROPIA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA, -----
===== lo siguiente:

"UN LOTE EN LA MANZANA #363 SUPERFICIE 880 M2 CONSTRUIDO DENTRO DE LA MISMA 750 M2 POR LA CALLE FELIX ORTEGA E/LEGASPY Y ENCINAS, Amparados con dos escrituras públicas #6055 Reg. de fecha 31 Diciembre 1966, con el #29 Vol. 48 a nombre de DOLORES JE JESUS T. DE TARANGO y escritura #992 Reg. 31 Octubre 1983 con el #189 Vol. 129 a nombre de PEDRO A. TARANGO IBARRA. - a la vuelta.."

Dichos bienes fueron embargados a CONSTRUCC. HIDRAULICAS DEL NTE, SA, y TALLERES IND. TAR, SA., para hacer efectivo un crédito fiscal a cargo de de las mismas empresas.
por concepto de PAGO CONVENIO ISPT. I% EROG. INFONAVIT e IMSS.
SEGURO SOCIAL.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 8'509,670.00 (-----) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma; en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los Artículos 179, 180, 181, 182 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de postores (1) _____

LA PAZ, B. C. S., a 01 de FEBRERO de 19 84.

El Jefe de la Oficina. _____

CP. GUSTAVO MIRANDA Y DELGADO.
MIDG-260706.

- (1) Cuando en el certificado de gravámenes aparezcan otros acreedores que no hayan podido ser citados en la forma establecida por el Artículo 134, Fracción I o IV, del Código Fiscal, se expresarán sus nombres en la convocatoria, conforme al Artículo 177 del propio ordenamiento.

"UN LOTE EN LA MANZANA # 363 SUPERFICIE 800 M2 CONSTRUIDO DENTRO DE LA MISMA, 175 M2 POR LA CALLE FELIX ORTEGA ESQ. CON ENCINAS = SEGUN ESCRITURA #6050 REG. CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 1966 CON= EL # 30 VOL. 48 a nombre de Pedro A. Farago Ibarra. ""

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B. C. S.

Dirección :

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.— Registro DGC—Núm. 014 0883

Características 315112816

Condiciones

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes).

Los avisos se cobrarán a razón de \$0.50 cincuenta centavos la palabra por cada publicación, excepto los mineros que pagarán \$0.30 treinta centavos. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del aviso (Remate, Edicto etc.) y la firma y antefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada dos guarismos.

S U S C R I P C I O N E S :

Por un semestre	\$ 600.00
Por un año	\$ 1,200.00

No se sirven suscripciones por menos de seis meses. Número del día \$50.00, atrasados \$100.00. Previo pago adelantado en las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado.

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

Impresión: 1,000 ejemplares.

No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Secretaría General de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Secretaría de Finanzas.

